AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 180
PROCESO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. SANDRA MILENA ARIAS GÓMEZ
DDO. JOHNNY ADRIAN RAMÍREZ GIL
RAD. 2021-003400

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, quince de abril de dos mil veintiuno.

Se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de MIGRACIÓN COLOMBIA para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ